

BOLETIN OFICIAL
DEL
COLEGIO FARMACÈUTICO
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO III.—NÚM. 17

15 DE MARZO DE 1925

Dr. Manuel Caballero

Médico-Dentista

Concepción, 16, pral.

Córdoba

Fábrica de Productos Farmacéuticos

DE

ANTONIO SERRA

Elaboración en grande escala de Bolados purgantes. Granulados. Extractos fluidos obtenidos por el vapor y el vacío. Extractos blandos por los mismos sistemas. Aguas y alcoholes destilados. Vinos y Jarabes medicinales. Bálsamos, ungüentos y pomadas.

Pídanse notas de precios

REUS

NOTA.—Se admiten encargos para elaborar toda clase de productos farmacéuticos con fórmula indicada.

Quando desee usted adquirir

Especialidades farmacéuticas extranjeras
Perfumería de las Casas PIVER y RO-
GER Y GALLET. Filtros de papel de
todos los tamaños: Artículos de Ortope-
dia, Farmacia, Gomas, Cura-Lister, etc.
Instrumentos de Cirugía y demás artícu-
los del ramo

**Le conviene pedir cotización a la Casa
LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA**

Colón 60 y 62 IRÚN Teléfono 208

**Si le interesa recibir con regularidad
y economía los pedidos que haga al
extranjero, haga consignarlos a los
agentes de aduanas**

LEANDRO MÚGICA Y COMPAÑÍA

IRÚN (España) Tél. 208 HENDAYA (Francia)

Droguería de los Santos

Casa fundada en 1860

**Drogas, Pinturas, Productos Químicos y
Farmacéuticos, Barnices y Pinceles**

HIJOS DE FRAN^{co} GARCÍA AGUILAR

Efectos para fabricación de jabones

== MÁLAGA ==

ESPECÍFICOS EXTRANJEROS Y DEL REINO

FARMACIA Y LABORATORIO DE ANALISIS

DEL

DOCTOR MANUEL VILLEGAS

Análisis de orinas, sangre, jugo gástrico, líquido cefaloraquídeo, pus, esputos, heces fecales, anginas, heridas.

Reacciones de Wasserman, Calmet y Massol, Rodillon, Lange, Noguchi. Sero-Diagnósticos. Widal-Chantemesse.

Análisis de vinos, leches comerciales, leche de mujer, cervezas, licores, azúcares, harinas, tierras, abonos, aceites minerales y vegetales, etc.
Auto-vacunas Wright.

Especialidades farmacéuticas, esterilización.

Trousseaux para operaciones y partos, embalsamamientos.

Productos químicos y farmacéuticos purísimos. Aguas minerales.

Gondomar, 8

Teléfono, 90

CÓRDOBA

OBLEAS MEDICINALES

Fábrica de cachets ácidos y hostias ácidas

Aparatos capsuladores registrados y obleas en hojas

PÉTALOS ÁCIDOS PARA FLORES

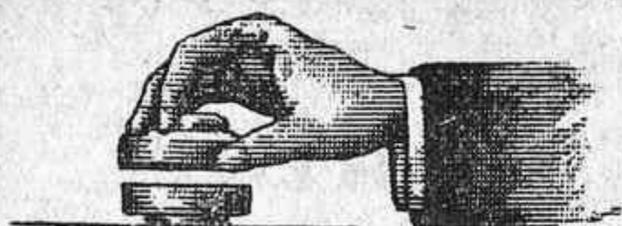
La primera fábrica creada en Bélgica y la más importante de Europa

E. MEUNIER & CIE.—AMBERES

Proveedores del Ejército Belga.

Representante exclusivo con depósito para España y

sus Colonias: **ROBERTO MULS**, Plaza Letamendi, Número 35.—**BARCELONA**



Serie A.



Serie B.



Serie F.

E. CASTEL FORT

Guinardo, 26.—**BARCELONA**

FÁBRICA DE BALANZAS Y PESAS
DE PRECISIÓN Y ANÁLISIS

BALANZAS PARA FARMACIAS
BÁSCULAS MÉDICAS Y PESA-BEBÉS

DROGUERÍA FARMACÉUTICA

IMPORTACIÓN DIRECTA DE TODOS LOS MERCADOS DEL MUNDO

Agencia General para España y Marruecos de la Fábrica de Quinina

BANDOENGSCHÉ DE KININEFABRIEK DE BANDOENG (JAVA)

VIUDA DE RESTITUTO MATUTE

————— CÁDIZ —————

SARNA

SE CURA CON COMODIDAD Y RAPIDEZ

CON EL

Sulfureto Caballero

— ROÑA —

Destructor tan seguro del *Sarcoptes Scabiei*, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

J. CABALLERO ROIG

Farmacia-Laboratorio: CONDE DEL ASALTO, núm. 86.—BARCELONA

Este preparado deja 25 % de margen al farmacéutico.

ORTOPEDIA, CIRUGÍA Y GOMAS

Para adquirir artículos de calidad inmejorable y a precios sumamente económicos, dirigirse a

EMILIO CREMONA

Travesa de Trujillos, 2

MADRID

LABORATORIO "EGABRO"

CABRA (CÓRDOBA)

DOS ÉXITOS TERAPÉUTICOS

NUTRIL Extracto de cereales y leguminosas, maltosado, vitamínico, de alto coeficiente nutritivo y fácil digestión. Diferente sabor y aronia cada frasco.

INDICADO: Siempre que deseemos una alimentación reparadora y tónica con el mínimo trabajo digestivo.

HEMOCALCIL Aperitivo, hematógeno rápido, antituberculoso, vigorizador, recalificante único.

Composición: Fosfato de cal bibásico fluoruro de cal, arrhenal, lecitina pura de huevo, hemoglobina y adrenalina. Lleva las dos únicas sales de cal efectivamente asimilables.

Indicaciones: Las derivadas de su fórmula, racional, eficaz y modernísima.

OTRAS PREPARACIONES: **FIMONOL:** Elixir e inyetable, balsámico.—**LUETINOL:** Antivariósico y depurativo.—**IODOTANOL:** Hematógeno, antiescrofuloso.—**BIOGASTROL:** Antidispéptico y tónico digestivo.—**VITONISAN** (Inyetable) estimulante, vigorizador.—**NEUTROGASTROL:** Antigastrálgico.—**REUMATINOL:** Antirreumático interno.—**EGABRINA:** Antirreumático externo.—**POLIBROMINA:** Elixir polibromurado.—**EMATINOL:** Estimulante y tónico.

LABORATORIO FARMACÉUTICO **MOISES MORENO** (POZOBLANCO)

SARNICIDA (líquido de cómoda aplicación).
JAQUENIDA (analgésico inofensivo, en caja metálica de un sello).
FEBRIDA (infalible antipalúdico, de forma americana).
VALERO-BROMADO (anticonvulsivo histero-epiléptico).
FEBRIDA INFANTIL (de fácil administración y máxima eficacia).
GOTAS ODONTÁLGICAS (calmante rápido del dolor dental).
BÁLSAMO ANALGÉSICO (f. B.).
ELIXIR CLORHIDRO PEPSICO (f. G.)

Distinguen a estas especialidades:

Su eficacia permanente, dada su escrupulosa preparación.

Su precio económico.

El gran beneficio que reporta su venta.

Su presentación irreprochable.

LA ESTRELLA ROJA

DOMINGO QUERALTO

PI Y MARGALL, 9

INSTALACIONES DE FARMACIA

Material para Laboratorios. Apósitos.

Bragueros. Fajas. Gomas. Cirugía. Optica.

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

FÁBRICA Y ALMACENES: JIMÉNEZ ARANDA, NÚMERO 9

SEVILLA Sucursal en MADRID, Isabel la Católica, Núm. 4



BOLETÍN OFICIAL
DEL
COLEGIO FARMACÉUTICO
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO III -- NUMERO 17 PUBLICACIÓN MENSUAL 15 DE MARZO DE 1925

| | | |
|--|--|--|
| DIRECCIÓN Sr. Presidente del Colegio | REDACCIÓN Junta de Gobierno. Gondomar, sin núm. (1.º derecha) | COLABORADORES Todos los señores Colegiados |
|--|--|--|

NUESTRA PROFESIÓN JUZGADA POR UNA REVISTA INGLESA

Traducido del inglés por nuestro querido amigo el culto farmacéutico
Don Alberto W. Blanco, vicepresidente de la Unión Farmacéutica Nacional

La cooperación entre farmacéuticos bajo la forma de crear un organismo central encargado de las compras en gran escala de materiales, o emprendiendo la manufactura de preparaciones farmacéuticas para ser distribuidas entre miembros adheridos a él, está en gran favor en un considerable sector de nuestros compañeros del Continente Europeo. Un plan de esta naturaleza resuelve dentro de su misión, por el ejecutivo, las funciones de una casa almacenista al por mayor y su éxito financiero, que es el principal propósito de la misma, depende naturalmente de la penetrante inteligencia de aquellos a quienes se ha confiado el negocio o trabajo de cálculo. En la mayoría de los casos el deseo de hacerse independiente del almacenista, como intermediario, o impedir que se escape su beneficio es el motivo que le guía. Hasta aquí no puede decirse que algunas de las asociaciones en función hayan estado desafortunadas. Pero no ha sido posible eliminar completamente al mayorista, principalmente por que estas organizaciones no pueden dar para cerrar una considerable parte del capital activo en artículo sin salida frecuente; por consiguiente bajo las condiciones en que esas asociaciones tienen que operar, solo puede haber beneficio mientras su numerario esté confiado en artículos facil-

mente renovables. Donde la compra colectiva se ha limitado a la de especialidades entonces ha sido acompañada de más medios de éxito, pero no obstante presentándose fortuitos rozamientos entre preparadores y almacenistas. Sin embargo, la idea de hacer de la farmacia una profesión por si misma refrenada y vivida, en que cada paso, desde la adquisición de los materiales simples hasta la medicina dispensada entregada al cliente, será inspeccionada bajo una base de derecho adquirido por miembro de la profesión, es un perenne lema en práctica en todos los países de nuestro continente, donde varias asociaciones cooperativas de esta naturaleza funcionan al presente.

Nuestros lectores habrán seguido con interés los esfuerzos hechos por los farmacéuticos españoles durante los últimos años, para modernizarse, y especialmente para levantar el nivel de la profesión en ese país. La fuerza directiva de estos actualmente integrada por el entusiasmo y perseverancia de los guías de la «Unión Farmacéutica Nacional», hombres que están buscando por todos los medios lícitos levantar la profesión de su característico letargo y que han en muchas ocasiones, mantenido brillantes contiendas coronadas felizmente por conservar sus derechos y defender sus intereses.

«La Unión» acaba de celebrar su XI asamblea anual en Sevilla en los días 16 a 21 de octubre último y uno de los más importantes asuntos en el orden de ella fué, la proposición presentada de crear una «COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA» para el suministro y producción de todos los materiales requeridos en farmacia.

Solamente serán accionistas los farmacéuticos establecidos o no, que suscriban una o más acciones de cincuenta pesetas, que podrán ser pagadas de una vez o en fracciones de cinco pesetas mensuales como mínimo, las que disfrutarán del interés legal corriente. Las ganancias de cada ejercicio deducidos los gastos y cargas se distribuirán: 70 por 100 entre los socios en proporción de sus consumos respectivos, 20 por 100 para constituir un fondo de reserva, y 10 por 100 a repartir entre el Gerente y empleados. Los accionistas nombrarán el Consejo, el que se renovará por mitad, cada dos años; sus miembros percibirán dietas y no serán reelegibles hasta pasados dos años de haber cesado. El Consejo nombrará al Gerente y determinará el establecimiento de un cierto número de depósitos y laboratorios en las provincias. La primera oficina en Madrid, que se crea, será la casa central que intervendrá en la Dirección, inspección de compras, análisis y elaboración de productos medicinales. Cada depósito y laboratorio estará bajo la alta inspección del Consejo de Administración y vigilado y dirigido por una Comisión de tres individuos residentes en la provincia o región en que se establezca, nombrados o elegidos por los socios del mismo. Es interesante de notar que en el

proyecto se establece: que los farmacéuticos económicamente interesados en almacenes de droguería o de específicos, o aquellos que gocen del monopolio de especialidades no podrán ser elegidos para el Consejo de Administración.

Además, todos los asociados, indiferentemente al número de acciones que puedan poseer, tendrán un voto en la asamblea anual y para la elección del Consejo; no haciéndose en el proyecto ninguna distinción para la distribución de cargos. El objeto de la COOPERATIVA FARMACÉUTICA ESPAÑOLA, será la producción y suministro de cuanto material laborable y fijo puedan necesitar para el ejercicio de la farmacia sus asociados en condiciones las más ventajosas en calidad y precio. A cada miembro se le abrirá un crédito igual al importe de sus aportaciones, que el Consejo podrá ampliar en cuanto lo permitan la situación económica de la cooperativa y la garantía personal del accionista. El o los reglamentos por que haya de regirse la cooperativa, estarán redactados por el Consejo y aprobados en Junta general de asociados. Los beneficios obtenidos en el balance anual—cuando hayan transcurrido los primeros años de funcionamiento de la sociedad, después de pagados los intereses al capital y demás atenciones ya indicadas—sobrantes, no indispensables al desahogado funcionamiento de los negocios sociales, serán destinados a otras empresas profesionales como: Montepíos, Colegio de Huérfanos, Fábricas de producción químico-farmacéutica, etc., etc., y finalmente las demás disposiciones del proyecto, que venimos apuntando, no difieren de las establecidas en organismos similares creados en otras naciones con idéntico propósito.

En dicha asamblea anual de la «Unión Farmacéutica Nacional Española» fué elegida una Comisión para elaborar en detalle los Estatutos de la propuesta cooperativa, los cuales serán presentados en la primera reunión anual. En este interregno de tiempo una intensa labor de propaganda será emprendida por España a fin de asegurar la adhesión del mayor número posible de los farmacéuticos españoles, al proyecto de la constitución de la nueva entidad social y con cuyo completo éxito se cuenta para el próximo año. El coste de esta propaganda deberá ser cubierto con los fondos de la dicha UNIÓN y Colegios provinciales con carácter reintegrable.

Comparada España con otras naciones de los mismos y aún de menos habitantes, no posee en realidad ninguna industria química o farmacéutica de importancia. Y la causa no puede ser otra a que el mayor capital está vinculado en comerciantes que no sienten amor por esta clase de estudios que conducen a esas grandes manifestaciones de progreso que empezando en la cátedra terminan en los grandes Laboratorios de aquellos que viven la ciencia. Desde la guerra, su dependencia, en este concepto, de países extranjeros ha

sido repetidamente notada, aun cuando España es notoriamente rica en primeras materias químicas; y sabemos que particularmente por las Asociaciones farmacéuticas frecuentemente se ha propuesto a los Gobiernos la urgencia de su apoyo para la creación de una industria química nacional. Por esta razón, la propuesta de formación de una Cooperativa farmacéutica regida por profesionales, merece atención porque hasta muy bien pudiera llegar a ser el núcleo de una importante industria. Al presente hay en España, un nuevo espíritu extranjero, un definido deseo de competir con aquellas naciones que han adelantado en industrial progreso y es muy digno de notar que los profesionales farmacéuticos españoles, están defendiendo sus derechos, para marchar en la vanguardia de los pueblos cultos y progresivos.

Traducido de «THE CHEMIST AND DRUGIST».

Londres—Páginas 498 y 499.

DE "FEDERACIÓN SANITARIA,,

Un hermoso ejemplo de solidaridad interprofesional

Aprovechando la proximidad del Congreso de Ciencia Médica y con propósito seguramente poco laudable, apareció en un diario de Sevilla, quince o veinte días antes de la inauguración de aquél, un artículo firmado por el Boticario de Grijota injuriando gravemente a la clase farmacéutica. El articulista decía entre otras cosas que a la excesiva codicia de estos profesionales de la sanidad, se debía la muerte de muchos enfermos que por lo costoso, no podían proveerse de los necesarios medicamentos.

El Colegio Farmacéutico reunióse inmediatamente en Junta General extraordinaria para protestar en debida forma del injustificado ataque dirigido a la digna clase que representa, acordando pedir apoyo a las demás corporaciones sanitarias, en primer término al Colegio Médico y demandar al periódico ante los Tribunales. El ilustre presidente del Colegio Médico don Vicente Hernández que asistió a dicha Junta ofreció el concurso de su entidad para cuantas derivaciones pudiese traer el asunto y en carta que publicaron los diarios de Sevilla consignó la más enérgica protesta por las ofensas de que se había hecho objeto a una clase social acreedora al respeto de todos.

Requerido por el Juzgado de Instrucción, el director del periódico demandado, declaró que el autor del artículo era don Guillermo Trotter. Este señor desempeña en Sevilla el cargo de secretario particular de la excelentísima señora condesa de Lebrija presidenta de la sección de damás de la Junta

provincial antituberculosa. En vista de esa declaración el Colegio Farmacéutico se querelló por injuria contra el señor Trotter.

Así las cosas, a fines del pasado Noviembre, se tuvo conocimiento por una noticia de prensa, de haber quedado constituida en nuestra capital la sección técnica de la nueva Junta Provincial Antituberculosa; pero cual no sería la sorpresa de las clases sanitarias al notar que no farmaban parte de ella farmacéuticos ni veterinarios y en cambio figuraba don Guillermo Trotter que además de no ser técnico era el autor del artículo por el que dicha colectividad se consideraba ofendida.

Nuevamente se reunió el Colegio Farmacéutico elevando respetuosa queja a los Poderes públicos. Por su parte el Colegio Médico convocó Junta general en la que después de tomarse acuerdos sobre algunos puntos que figuraban en la orden del día, el presidente informó de lo ocurrido con motivo del artículo del señor Trotter y propuso que la clase médica se adhiriese a la protesta de los farmacéuticos enviando telegramas de queja respetuosísima al subsecretario de Gobernación y al director general de Sanidad.

Abierta discusión sobre el caso, como resaltara casi unánimemente la opinión de que el Colegio Médico no debía limitarse al envío de unos telegramas sino que también procedía presentasen la dimisión de sus cargos los médicos que integraban la Junta Antituberculosa, se convino en citar otra Asamblea con el exclusivo objeto de resolver este punto sobre el que la sección profesional quedó encargado de presentar dictamen.

A los ocho días se celebró la nueva Junta extraordinaria. En ella, el presidente de la sección profesional don José Salvador Gallardo leyó el siguiente informe que todos los Colegios profesionales debieran publicar para que quedase registrado en sus Boletines como una de las más gallardas muestras de solidaridad interprofesional, entre las muchas que a diario vienen dando las clases sanitarias andaluzas.

«Considerándose ofendido el Colegio Médico de Sevilla por un artículo injurioso para la clase farmacéutica publicado en el diario *La Unión*, del que resultó ser autor un señor don Guillermo Trotter, figurando este en la sección técnica de la Junta Provincial Antituberculosa recién constituida, de la que forman parte asimismo cinco señores colegiados, se estima incompatible su presencia en dicha Junta mientras pertenezca a ella el indicado señor Trotter.»

El resultado de tan levantada y decidida actitud de nuestro Colegio Médico, conocida públicamente desde la primera Junta general, no se hizo esperar mucho tiempo, pues en la segunda, a continuación del dictamen de la sección profesional, se dió cuenta de que el señor Trotter había presentado su dimisión como vicesecretario de la sección técnica de la institución Antituberculosa.

*
* *

Una vez más nuestra educación federativa nos permite obtener con un acto de justicia triunfo resonante. En lo sucesivo no podrá decirse como hasta aquí en las Asambleas de la clase farmacéutica, que el médico es el natural enemigo del farmacéutico.

Si así ocurre desgraciadamente en otras regiones y provincias en las que también el farmacéutico es el peor enemigo del médico, con notorio perjuicio de ambos profesionales y de su función social, no sucede donde las doctrinas de Federación Sanitaria, con su elevada idealidad y enorme valor práctico, se han infiltrado en el espíritu de los sanitarios y de sus colectividades.

La clase farmacéutica española agraviada anónimamente por un indocumentado, desde las columnas de la prensa sevillana, tendrá necesidad de reconocer paladinamente que sin la enérgica actuación del Colegio Médico no hubiese alcanzado la pública reparación moral a que tenía derecho. A la clase farmacéutica aislada no se le habría prestado atención y el señor Trotter hubiese permanecido indefinidamente en la sección técnica de la Junta provincial Antituberculosa si la clase médica de Sevilla de un modo unánime no llega en su adhesión mucho más allá del propio deseo de los farmacéuticos; ya que a los telegramas de protesta unió un acuerdo, que entrañaba, con la dimisión de los cinco médicos de la Junta, la obligación por parte de los demás colegiados de no aceptar cargos dimitidos en tanto conservara su puesto el señor Trotter con quien los médicos no convivirán en la sección técnica, no por estar sometido a una querrela criminal, sino por las ofensas vertidas en su artículo, las cuales persistirán sea cual fuere el fallo de los Tribunales de Justicia.

Repasad con detenimiento, sanitarios españoles, este número de Federación, que será histórico por más de un concepto y apreciareis fácilmente lo que se consigue merced a la solidaridad interprofesional, como nosotros la predicamos y practicamos, llevando ese compromiso de unión, de igualdad, de abnegación, respeto y cariño a extremos inconcebibles por cuantos no han podido gozar todavía los beneficios y la íntima satisfacción de practicarlos. Hallareis al lado de un triunfo completo de la clase farmacéutica, logrado mediante la enérgica actitud del Colegio Médico de Sevilla, ese grandioso homenaje de todas las corporaciones sanitarias y de todos los sanitarios a las víctimas del horrendo crimen de San Nicolás del Puerto.

¿HAY CONCIENCIA?

¡No imagines, benévolo lector, que he de abismarme en las profundas regiones de la Psicología! Nada de eso.

Si como médico me es lícito analizar las funciones de los órganos de la ideación en lo que respecta a los trastornos psicopáticos, no es de mi incumbencia penetrar en el árido terreno de lo suprasensible.

Emplearé la palabra «conciencia» únicamente en su acepción abstracta interpretando el sentido que el vulgo le atribuye cuando dice:

«Fulano no tiene conciencia» lo cual dista bastante de la metafísica.

Aclarado este punto entro en materia.

Que un modeano alquimista de la cepa expendá un vino adulterado garantizándonos su pureza, cuando nos consta que el jugo de la uva no entró para nada en su composición, es sensible, ciertamente; pero podemos transigir.

El vino no es necesario para la existencia. Si en las conservas alimenticias nos endosan el prosáico atún cocido, bajo el aristocrático nombre de salmón al natural, la tosca gibia en vez del succulento calamar, y un embutido de solipedo con el disfraz de honrado paquidermo, podremos protestar como gastrónomos, pero las funciones de nuestra economía no sufrirán alteración.

En cambio, si un fabricante de productos farmacéuticos lanza al mercado específicos altisonantes cuya acción terapéutica no corresponde a lo que el médico y el enfermo tienen derecho a esperar, aunque se halle laureado con pomposos títulos universitarios, ese industrial desaprensivo no será más que un vil traficante de especias, como los mercaderes judíos de Bagdad.

Lejos de mi ánimo zaherir a la honorable clase farmacéutica, tan dignamente representada en esta localidad. Los específicos que se venden en plaza no se preparan en la Coruña; y si hemos de hablar con franqueza, los únicos responsables de esta invasión medicamentosa somos los médicos, que, olvidando la Terapéutica, nos es más cómodo anotar los es rambóticos nombres de una docena de productos desconocidos, cuya eficacia y dosificación dejan mucho que desear, que escribir una fórmula científica, cuya preparación por el farmacéutico vendría a ser una garantía para nosotros y para el enfermo.

¿Pruebas? Ahí van dos recientes, entre varias que pudiera citar.

No hace mucho, receté a una enferma un conocido específico en forma granular, cuyos principios activos son el fósforo y el arsénico. A las veinte y cuatro horas llegó la referida mujer a mi consultorio, diciéndome, consternada, que un hijo suyo de tres años había ingerido el contenido del frasco cre-

yendo que eran confites. Como habían transcurrido catorce horas y el niño no experimentó la menor alteración en su salud, tranquilicé a la madre, asegurándole que no había que temer una intoxicación como era de esperar en caso de que la dosificación fuese exacta. Ahora pregunto yo:

¿Qué efecto terapéutico puede esperarse de tan inofensivo preparado?

El público juzgará.

El segundo caso es muy reciente.

Hace una semana tuve necesidad de practicar una pequeña operación quirúrgica en un dedo a una conocida dama de nuestra sociedad, cuyo esposo ejerce actualmente un cargo diplomático en la Coruña. Empecé por anestesiar el campo operatorio con una ampolla de novocaina, y pasado el tiempo reglamentario, incidí con el bisturí los tejidos blandos en busca del foco de infección. Cuál no sería mi sorpresa al notar que la anestesia local era nula, y cómo sería la desilusión y el desconsuelo de la distinguida paciente, que tuvo que soportar el legrado con la cucharilla cortante en medio de agudísimos dolores.

Este caso tampoco necesita comentarios. ¿Adonde vamos pues? ¿Es lícito engañar a las gentes de ese modo?

*
* *

No quiero citar los nombres de los mistificadores, mucho menos al de sus específicos retumbantes, aunque debiera exponerlos a la vergüenza pública; pero si los Colegios Médicos y Farmacéuticos desean pruebas, se las daré concluyentes.

Y vuelvo a preguntar: ¿hay conciencia?

Dr. A. ALLONES DE ROFFIGNAR.

(*El Ideal Gallego.*)

CEREALES ESTRADA

Extracto de cereales y leguminosas, concentrado e inalterable,
de gran poder alimenticio.

No produce fermentaciones intestinales.

A. ESTRADA - Farmacéutico - Puente Genil

La querrela por injuria a la clase farmacéutica

Desestimada por el Juez de Instrucción, la denuncia presentada por el Colegio Farmacéutico de Sevilla, contra don Guillermo Trotter, autor de un artículo injurioso contra la clase, que firmado con el seudónimo El Boticario de Grijota, apareció en el diario de Sevilla «La Unión», esta Audiencia ha dictado, en vista del recurso elevado por aquel Colegio, a quien representaba el ilustre abogado don Manuel Blasco, el auto que reproducimos a continuación:

En el rollo de la querrela formado para sustanciar la apelación del auto dictado por el señor Juez de Instrucción del Distrito de la Magdalena, de esta capital, por el que se denegó la reforma del de no admisión de dicha querrela, a instancia del Ilustre Colegio Farmacéutico de Sevilla, contra don Guillermo Trotter y Gondolfo, se ha dictado auto con fecha 9 de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, cuyos considerandos y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

*
* *

CONSIDERANDO: Que sin que la declaración en que el presente preveído se resuelve extrañe género alguno de perjuicio para lo porvenir, el manifiesto que conteniéndose en el trabajo periodístico objeto de la presente querrela, inserto en el diario «La Unión», correspondiente al día 30 de Septiembre de 1924, conceptos que pueden reputarse menoscabadores de la honorabilidad y buena fe de la colectividad a que dichos conceptos se dirigen, y por tanto revisten caracteres de hechos sancionables, no es dable, sin menoscabo de los principios fundamentales del derecho judicial, rechazar de plano o denegar la admisión de la querrela por cuanto tal resolución, dictada en inadecuado momento procesal, implica anticipo de apreciaciones o declaraciones—cuales las que integra el auto recurrido—que en todo caso imponen o requieren la necesidad de investigar previamente los motivos, propósitos e intención con que fueron publicados los referidos conceptos, ya que sólo el conocimiento de estos datos y de cuantos más apreciare la instrucción sumarial, permitiría apreciar lícitamente con una seguridad de juicio que no cabe sustentar sin la aportación de aquéllos la verdadera índole jurídica de los hechos denunciados, y si ellos a pesar de la apariencia de delito pueden no constituir el imputado.

CONSIDERANDO: Que por ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interpretado a este respecto por la sentencia que entre otras dictara el Tribunal Supremo, de primero de Julio de 1905, y toda vez que el mencionado escrito de querrela reúne los requisitos exigidos por los artículos 277 y 278 de la citada Ley (procesal), procede, revocando al efecto el auto apelado, acordar la admisión de la querrela y su consiguiente sustanciación, conforme a derecho.

SE REVOCA en todas sus partes el auto dictado por el Juez Instructor, en primero de Diciembre último, por el que se denegó la reforma del de fecha 25 de Noviembre anterior, en cuanto por él declarado no haber lugar a la admisión de la querrela deducida por el procurador don Rafael Pachón y Franco, en nombre y representación de don Gregorio Escolar y Ocampo, como Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, contra don Guillermo Trotter y Gondolfo por los delitos de injurias y calumnias, y en su virtud se acuerda la admisión de la mencionada querrela y su consiguiente sustanciación, con arreglo a derecho; líbrese orden al Juez Instructor con certificación de este acuerdo y devolución de las diligencias por él remitidas, que se desglosarán, quedando nota.—Notificada en doce de Febrero.—Es copia.

OPTIMISMO FARMACÉUTICO

He leído con verdadero interés, el artículo que el señor Zabala publica en *Dignificación Farmacéutica*, dando cuenta del resultado de sus conferencias, Pro-Cooperativas, en el Colegio Farmacéutico de Navarra.

El hecho de suscribir unos cuantos compañeros, de modo espontáneo y con el mayor entusiasmo, unas miles de pesetas para llevar a feliz término los proyectos de la U. F. N., es de una importancia e interés extraordinario, pues prueba de modo indudable que ese alma farmacéutica que tantos dicen no tiene alientos ni vida, es por el contrario potente y vigorosa cuando se le habla directamente al corazón. Lo que hace falta, es persuadirla de que la causa fundamental de todas sus desdichas, radica en su secular apatía, y que al desprenderse de ella, consiguiendo una sólida unión, se desvirtuarían de modo práctico y total las campañas de nuestros enemigos y el abandono de nuestros gobernantes.

Pueden estar orgullosos de si mismos nuestros compañeros de Navarra, pues su hermoso rasgo viene a ser como una inyección de optimismo para

el resto de los farmacéuticos Españoles, siendo de esperar que su resurgir y clara visión del momento, sirva de norma y guía en la conducta de los que hasta la presente han permanecido alejados de todo anhelo de regeneración.

Amante de nuestra carrera, comparto con el señor Zabala el entusiasmo que refleja en su artículo, uniendo a los suyos mis aplausos más sinceros, al querer realzar la figura de los dignos compañeros congregados en ese acto.

Este es el camino a seguir, pues estoy seguro que si cada Colegio Farmacéutico enviase emisarios a cada uno de los pueblos de sus respectivas provincias, aunando voluntades y suavizando asperezas, llegaríamos a ver convertida en realidad la tan soñada como precisa unión, que al fin haría ocupar a nuestro maltrecho título el lugar preeminente que por derecho le corresponde.

Tomen ejemplo los colegiados cordobeses, y sírvales de estímulo en la próxima campaña que este Colegio emprenderá contra determinados preparadores de especialidades, que olvidándose nos une el mismo título facultativo, han llegado a tratarnos con un desprecio y desconsideración que a todo hombre de honor avergüenza e indigna.

La prensa profesional de toda España, recogiendo el sentir unánime de todos los farmacéuticos, protesta enérgicamente ante el descaro inconcebible de los especialistas, haciendo resaltar algunos preparados, cuyo beneficio líquido con arreglo al nuevo precio de venta, asciende a quince y veinte céntimos.

Desde las columnas de este Boletín he secundado también esta campaña, presentando curiosos ejemplares, de tan elevada ganancia, que son otras tantas bofetadas a nuestra dignidad profesional.

Es de esperar, que ante tamaña osadía, no habrá un sólo compañero que no acuda al llamamiento que le haga este Colegio, ya que en la Asamblea proyectada se tratarán asuntos de suma trascendencia y de inmediato beneficio para la clase. Conviene que todos los asistentes aporten el mayor número de especialidades, cuyos descuentos sean impropios para mantener con decoro un servicio facultativo.

Armas tenemos y muy poderosas, para derrotar sus despreciables ambiciones, máxime si todos los colegiados responden con el mismo celo y entusiasmo que han demostrado nuestros compañeros del Norte.

JOSÉ DE DIEGO.

Córdoba y marzo 1925.

JEREZ MEDICINALES

✠ “**LUKOL**” ✠

LABORATORIO LUKOL: JEREZ

POR SU GARANTÍA DE ORIGEN ES LA MEJOR MARCA
DE VINOS MEDICINALES

JEREZ LUKOL AFRODISIACO:

GRAN VINO DE YOHIMBINA. TÓNICO GENITAL.

JEREZ HEMOGLOBINA LUKOL:

VERDADERO TÓNICO AL JEREZ.

Jerez Quina Ferruginoso Lukol:

GRAN TÓNICO FEBRIFUGO AL JEREZ.

Jerez Yodo-Tanico Fosfatado Lukol:

TÓNICO DEPURATIVO AL JEREZ

JEREZ TRIDIGESTIVO LUKOL:

ESTIMULANTE DIGESTIVO AL JEREZ

JEREZ DOY VIDA LUKOL:

SOLERA PURA 1882. GRAN TÓNICO NATURAL PARA ENFERMOS

JEREZ PEPTONA LUKOL:

PODEROSO TÓNICO-ANTIDISPÉPSICO AL JEREZ.

LO DEL MOMENTO

Entre las disposiciones oficiales últimamente dictadas por el Gobierno, figura una que por su importancia queremos comentar.

Se refiere esta disposición al precio de las especialidades. Según ella, jamás podrá el farmacéutico sobrepasar el precio consignado en la etiqueta por el autor o por el exclusivista, que ambos son los que de una manera arbitraria y caprichosa fijan el valor a cada ejemplar de toda esa **Bisutería** que ha inundado nuestras oficinas de Farmacia.

Pero lo peregrino del caso es que en el preámbulo de esa real orden a que venimos refiriéndonos, se dice lo siguiente: *atendiendo, sin embargo, a las repetidas peticiones de los farmacéuticos solicitando se anule la unificación del precio para la venta, y considerando, por otra parte, que aquella medida, lejos de favorecer el espíritu que la dictara, ha encarecido la adquisición de algunas especialidades, aumento que tiende a generalizarse con evidente perjuicio de los compradores.*

Nosotros nos admiramos de que haya farmacéuticos que tal cosa digan, si no fuera por el concepto de seriedad que nos merecen los Poderes Públicos, pondríamos en duda semejante afirmación, pero de todas maneras nos preguntamos. ¿Será posible que quien está obligado a conocer la precaria situación de la Farmacia, ya que está dentro de su seno, se atreva a decir nada menos que al Jefe de la Sanidad Nacional, que precisa se anule el precio único de las especialidades para de esa manera mermar aun más la pequeñísima utilidad que dejan al farmacéutico?

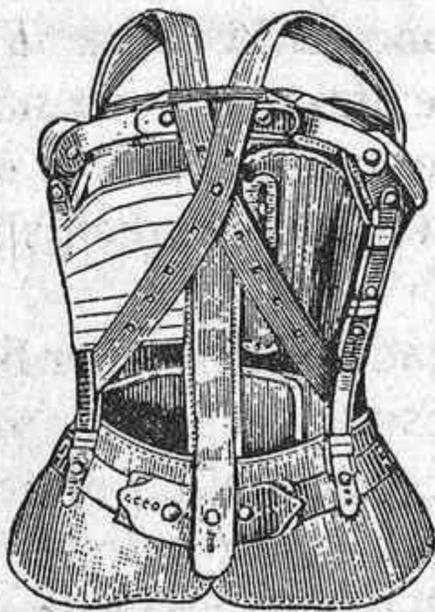
Indudablemente estos señores que tal cosa han solicitado deben tener bien cubiertas sus necesidades, porque ¡cuidado que se necesita desahogo para pedir tal cosa cuando debe constarles que el farmacéutico por culpa de toda esa bisutería no come! Hemos llegado a unos tiempos en que, estando el farmacéutico en la miseria y llevando una vida precaria y llena de privaciones, todavía hay quien se empeña en hacer creer a las gentes que le rodea la opulencia.

Acaso se invoque como justificación de una conducta que nosotros reprobamos, la competencia y las eternas luchas comerciales que se entablan sobre todo en las capitales, pero aunque así se reconozca, hay que pensar que la falta de unificación en los precios sin poder rebasar la que nosotros reputamos tarifa máxima de toda esa bisutería, ha de causar trastornos no pequeños a la inmensa mayoría de los farmacéuticos españoles, y por eso, como

esta medida no favorece casi a nadie más que a los especuladores, cada vez nos sorprende más la petición de esos farmacéuticos.

Seguramente que quienes tales cosas han solicitado serán quizá preparadores de especialidades, pero a nosotros nos parecería mejor que esos *tan buenos compañeros* hubieran ido a Gobernación a pedir que todo producto envasado en forma de especialidad que tuviera un costo superior al señalado en la tarifa para cada uno de los componentes que integran la misma, fuera su autor castigado a abonar una fuerte suma, ¡porque cuidado que el asunto tiene miga! El productor tiene libertad absoluta para fijar el precio a que ha de venderse su especialidad, y en cambio el farmacéutico detallista que gana en su venta *una miseria*, no puede exigir de aquél un margen de utilidad que si no del todo compense en parte la falta de fórmulas magistrales.

Que el autor de una especialidad sea el encargado de fijar el precio, estaría bien siempre que se tratara de una especialidad verdad, pero que lo haga cuando el producto constituye una asociación vulgar de medicamentos cuya confección se encarga muchas veces a criados que no tienen la más pequeña noción de lo que es una disolución, ya no está bien, toda vez que el preparador no puede alegar que ha tenido que realizar cierta clase de estudios para elaborarla. Y si esto manifestamos con relación a los productores, aún tenemos que decir cosas más gordas de los *exclusivistas*. Estos señores que nos-



S. A. Clausolles

Fábrica de artículos de curación

Barcelona: Madrid: Valencia: Bilbao: Zaragoza

Sucursal Sevilla

LA CRUZ ROJA Velázquez, Núm. 17
y Rioja, 10

Artículos de goma - Bragueros y fajas ventrales

Aparatos de Ortopedia - Algodones y gasas

Artículos para curación - Instrumental quirúrgico

otros conceptuamos que no desempeñan más misión que la de acaparadores, son los que verdaderamente encarecen los productos, poniéndoles el precio que les viene en gana.

Será muy cómodo para el productor dar la venta exclusiva de sus productos a un señor, ya que de esa manera no tiene que entenderse con varios clientes, que a lo mejor alguno de ellos puede ser mal pagador, pero lo que no resulta tan cómodo para el público y para el farmacéutico detallista, es que el exclusivista fije un crecido precio con relación a lo que a él le cuesta y solo deje un margen pequeñísimo al segundo; es tanto lo que abusan estos especuladores, que conocemos casos en que se ganan el ciento por ciento.

Juan Rhodes.

Reglamento de Sanidad Municipal

No siendo posible publicar el Reglamento, por la prohibición que establece la R. O. del ministerio de la Gobernación de 12 de Febrero último, nos limitamos a dar a conocer un estudio de la esencia de sus disposiciones en lo que respecta a la clase Farmacéutica.

De los servicios de la Beneficencia municipal

Es obligatorio para todos los Ayuntamientos proveer de asistencia médico-farmacéutica a las familias pobres que residan en los Municipios respectivos.

No obstante ser de la competencia de los Ayuntamientos cuanto afecta a la organización de los servicios y al personal facultativo de la asistencia benéfica, *se declaran subsistentes los Cuerpos de Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios titulares en la forma que establece el Reglamento de Empleados municipales, respetando los derechos adquiridos por los facultativos que les están desempeñando.*

El número de familias pobres que pueden asignarse a cada titular, no podrá exceder de 300.

Para fijar anualmente el número de familias pobres que han de incluirse en la Beneficencia municipal con derecho a la asistencia gratuita domiciliaria y hospitalaria, donde esta última exista, las Juntas municipales de Beneficencia oirán a las de Sanidad.

Si la asistencia médica resultase deficiente por la extensión del término municipal o por su topografía, el Ayuntamiento dividirá la titular en la forma que aconsejen las necesidades del servicio.

Es obligatorio disponer de un servicio municipal de *matronas o parteras* para la asistencia gratuita de las embarazadas pobres en todos los partidos médicos.

El servicio de partos, en los *partidos rurales*, se establecerá bajo la dirección del *médico titular*, y a base de *médicos tocólogos y comadronas en las grandes poblaciones*.

Cada partido médico tendrá además un *Practicante titulado* que ejercerá las funciones propias de su profesión y será *auxiliar del Inspector municipal de Sanidad*.

Los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos los haberes oportunos para la retribución de unos y otros auxiliares de la profesión médica (matronas o parteras y practicantes).

Se reconoce el derecho a *pensión del Estado* con arreglo a lo preceptuado en la *ley de pensiones* de 11 de julio de 1912 y Reglamento para su ejecución de 5 de enero de 1915, a los *Médicos titulares* que se hayan inutilizado o se inutilicen en lo sucesivo para continuar ejerciendo su profesión con motivo de servicios extraordinarios prestados contra epidemias declaradas oficialmente, así como a las *viudas y huérfanos* de los indicados facultativos cuando éstos hubieran fallecido en las condiciones indicadas.

Incidencias entre los Ayuntamientos y los Médicos Titulares-Inspectores municipales de Sanidad. Las incidencias de carácter técnico-sanitario que se susciten entre las Corporaciones y los funcionarios citados, se resolverán por la Dirección general de Sanidad, bien directamente, o por intermedio de los Inspectores provinciales.

Dicho Centro dictará cuantas disposiciones reglamentarias hagan referencia a los servicios sanitarios municipales, y al régimen de los mismos.

Limitación de las facultades de los Municipios. El derecho de los Ayuntamientos para nombrar y separar a sus funcionarios técnicos, estará limitado por los *Reglamentos actuales y los que se dicten por el Gobierno, para impedir que los Ayuntamientos desatiendan sus servicios médicos o les encomienden a personal falto de la garantía del necesario título oficial.*

Requisitos para la separación de los Inspectores municipales de Sanidad. Estos funcionarios no podrán ser separados de sus cargos, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 111 del Reglamento de Empleados municipales, sin previa *formación de expediente*, con *audiencia del interesado* y *previo informe del pleno de la Junta municipal de Sanidad.*

Reglamentos de los funcionarios técnicos municipales. No podrán redactarse ni aprobarse, sin oír las observaciones que formulen los facultativos adscritos a los servicios benéfico-sanitarios del Ayuntamiento.

Juntas municipales de Sanidad

Existirá una en cada Municipio y estarán constituidas del modo siguiente:

En los *Municipios menores de 15.000 habitantes*: *Presidente*, el Alcalde; *Secretario*, el Inspector municipal, y en las cabezas de partido, el Subdelegado de Medicina, también Inspector; *Vocales natos*, el Secretario del Ayuntamiento, los funcionarios técnicos profesionales del Municipio, a saber: un Médico, un Farmacéutico, un Veterinario, un Arquitecto o técnico de análoga competencia y un Ingeniero si lo hubiere en la localidad; los más antiguos, donde existan varios, el Cura párroco más antiguo y un Maestro de Escuela Nacional, y si hubiera más de uno el de mayor categoría.

Si se trata de una *población marítima o fronteriza*, es también Vocal nato el Médico director de la Estación sanitaria, y si en la población hay *laboratorio municipal o funciona alguna Sub-brigada sanitaria*, serán también Vocales del mismo carácter, los Jefes de uno y otro organismo.

Como *Vocales electivos*, figurarán un Médico libre y si hay varios, el de más reconocida competencia en materias de higiene, y dos vecinos, un obrero y otro pudiente, designados por el Alcalde.

En los *municipios que excedan de 15.000 almas, sin pasar de 100.000*, la Junta estará constituida por el Alcalde, como *Presidente*, y uno de los Inspectores municipales de Sanidad, designado por el Alcalde, como *Secretario*; siendo *Vocales natos*, los Subdelegados más antiguos de Medicina, Farmacia y Veterinaria; el Director del Laboratorio municipal o el Jefe de las Instituciones higiénico-sanitarias del Ayuntamiento; el Director de la Estación



INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Bajo la Dirección técnica del Inspector de Sanidad de la Provincia

Representación Oficial del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII

Diploma de honor en la Exposición de Medicina e Higiene de Madrid de 1919 y Gran Premio en la de Sevilla de 1924

LABORATORIO: Secciones de Bacteriología, Química y Veterinaria.—Calle Alfonso XIII (Oficinas del Gobierno civil) núm. 18.—Teléfono 95.

DE 10 A 1 DE LA MAÑANA Y DE 5 A 8 DE LA TARDE

SERVICIO DE DESINFECCIÓN.—Campo Santo de los Mártires.—Teléfono 371.—Servicio permanente

Análisis higiénicos, químicos, histológicos y bacteriológicos de aguas, aceites, vinos, leches, tierras, minerales y abonos, medicamentos, sangre, jugo gástrico, orinas, esputos, pus, excrementos, tumores, parásitos, productos metalúrgicos, comerciales e industriales de todas clases. Suero-diagnóstico de fiebre tifoidea, paratífus, fiebre de Malta, etcétera, etc.—Reacciones de Wassermann, Lange, coloidales, etc.

Fabricación de toda clase de antivacunas.—Tratamientos antirrábicos, Pacteur, Hogyes etc.—Servicio automóvil de desinfección y desinsectación a domicilio. Desinfección de viviendas, almacenes, establos, etc.—Ambulancia automóvil con camillas para el transporte de enfermos dentro de la Capital y de la provincia.—Cursos prácticos de Epidemiología, etc., para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

NOTA IMPORTANTE.—Los certificados que expide del resultado de sus análisis este Instituto tienen carácter y validez oficial.

Sanitaria en las poblaciones marítimas; el Arquitecto y el Ingeniero municipales; el Médico de Sanidad militar de mayor graduación de la plaza, y el Secretario del Ayuntamiento, y dos vecinos designados por el Alcalde, uno pudiente y el otro obrero, como *Vocales electivos*.

En los municipios de más 100.000 habitantes la constitución de la Junta municipal de Sanidad, es la misma, con la diferencia de que *se aumentará el número de sus vocales* con un médico bacteriólogo del Laboratorio o del Instituto de Higiene si lo hubiere; un representante de la Sociedad de Higiene y de la Real Academia de Medicina, donde existan, un Arquitecto y un Ingeniero, los más especializados en materias de Higiene y el Abogado del Estado.

En las capitales de provincia, será *vocal nato* de la Junta municipal el *Inspector municipal de Sanidad*.

Comisión permanente de las Juntas municipales de Sanidad. Estará formada por el Alcalde, *Presidente*; el Inspector municipal, *Secretario*; el Arquitecto, Farmacéutico y Veterinario municipales y el Secretario del Ayuntamiento, como *Vocales*.

Esta Comisión, *en las poblaciones mayores de 100.000 almas se aumentarán agregando a los vocales* indicados, otros dos, que serán un Ingeniero y un Médico pertenecientes a la Junta y designados por la misma.

Suplentes de las Comisiones permanentes. Al constituirse las Juntas nombrarán los suplentes que hayan de sustituir en la Comisión a los miembros que no puedan concurrir por ausencias o enfermedades.

Funciones de las Juntas municipales de Sanidad. Serán las siguientes:

Redactar el Reglamento de Sanidad; informar en los asuntos de su competencia; vigilar el estado higiénico-sanitario del municipio y proponer las medidas y reformas que a su juicio deban ponerse en práctica para mejorarlos.

Reglamentos de las Juntas. Se regirán por el Reglamento interior que ellas mismas redacten y la Dirección general de Sanidad acuerde.

Juntas municipales de Beneficencia

Habrà una en cada Municipio que presidirá el Alcalde y de la que será *Secretario el del Ayuntamiento*. Además de los *Vocales* que habrán de constituir la y que serán nombrados a propuesta de la alcaldía y en el número conveniente entre los elementos y representantes de uno y otro sexo, *formará parte de la Junta como vocal nato, el Inspector municipal de Sanidad más antiguo*.

Mancomunidad de los Municipios para atender las obligaciones benéfico-sanitarias

Los Municipios que por su escaso vecindario o por no disponer de los re-

cursos económicos necesarios, *no puedan aisladamente o por sí mismos atender debidamente sus obligaciones benéfico-sanitarias, deberán mancomunarse en la forma y modo que determina el capítulo II, título 10, libro primero del Estatuto municipal.*

Castigo de las infracciones reglamentarias

Los *Alcaldes*, y en su caso los *Gobernadores civiles*, serán los encargados de sancionar las infracciones de los preceptos del Reglamento de Sanidad municipal, que constituyan atentados a la salud pública y no se hallen castigadas por el Código penal. *Las sanciones que se impongan consistirán en multas, hasta el máximo que autorizan las leyes. Los Gobernadores civiles pueden imponer a los reincidentes en las faltas anteriores, multas hasta 2.500 pesetas.*

Farmacéuticos titulares

El Reglamento de Sanidad municipal, por lo que se refiere a los Farmacéuticos y a los servicios profesionales de estos facultativos, dispone:

Subsistirá el Cuerpo de Farmacéuticos titulares en la forma establecida por el Reglamento de Empleados municipales, y se respetarán los derechos adquiridos por los que desempeñen estos cargos.

Los Ayuntamientos establecerán el *servicio farmacéutico para las familias indigentes*, con derecho al suministro gratuito de medicamentos, en la Farmacia designada al efecto.

Tendrán derecho preferente a prestar el servicio:

La Farmacia municipal, si la hubiese.

Las Farmacias existentes en la localidad si existieran.

La Farmacia más próxima o la del pueblo que tenga más fáciles vías de comunicación, si no hubiera ninguna en la población.

En los municipios y partidos constituidos por agrupaciones de pueblos en que sólo exista una Farmacia, *subsistirá la indemnización* que por residencia y por servicios sanitarios concede a los Farmacéuticos titulares la Real orden de 2 de Julio de 1921 en relación con la de 18 de Abril de 1905.

En los Municipios y partidos en que haya más de una Farmacia, *dicha indemnización lo será únicamente por servicios sanitarios, y no por residencia*, debiendo reducirse al 50 por 100 de la señalada en las disposiciones que se citan anteriormente.

No serán exigibles en concepto de indemnización por residencia y servicios sanitarios, o solamente por servicios sanitarios, cantidades mayores de las que para pago de las mismas se hubiesen consignado en el presupuesto de 1924-25.

Cómo personal idóneo, pueden figurar en la *práctica de los servicios que se encomienda a los Laboratorios municipales y realizar los servicios sanitarios que afecten a su especialidad profesional* en los Municipios populosos.

En los Ayuntamientos que no dispongan de Laboratorio propio, o mancomunadamente no cuenten con los de las Brigadas sanitarias o no funcionen los Institutos de Higiene provincial, *se encargarán de las investigaciones analíticas más esenciales relacionadas con su especialización técnica*, en la medida que les permitan los recursos y medios de que dispongan.

Su participación en los organismos sanitarios consultivos de los Municipios

El Farmacéutico municipal será Vocal nato de las Juntas municipales de Sanidad en las poblaciones menores de 15.000 habitantes. En las mayores de esta cifra, lo será el Subdelegado de Farmacia más antiguo.

El Farmacéutico municipal, será además Vocal nato de la Comisión permanente en todas las Juntas municipales de Sanidad.

Teniendo los Farmacéuticos municipales el carácter de funcionarios técnico-facultativos, son de aplicación a los mismos, las disposiciones del Reglamento de Sanidad municipal, por las que el derecho de los Municipios para nombrar y separar a los funcionarios de esta clase, estará limitado por los Reglamentos actuales y por los que el Gobierno dicte para impedir que los Ayuntamientos desatiendan sus servicios o les encomienden a personal falto de garantía titulada oficial.

También se oirán las observaciones que formulen los referidos facultativos, sin cuyo requisito no podrán redactarse ni aprobarse los Reglamentos de los funcionarios técnico-municipales, en la parte que a los Farmacéuticos afecte.

TOMÁS VALOR

**Fábrica de Cajas Cartón y Madera para
Farmacia y Perfumería**

ALCOY

Dirección Postal, Telegráfica y Telefónica: TOMÁS VALOR

RECETARIOS DE FARMACIA

Con 200 y 400 hojas foliadas, con copia de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 de Febrero de 1922, y certificación de apertura, encuadernados en cartoné, al precio de

6'50 los de 200 hojas y 10 los de 400

Los pedidos, acompañados de su importe, más 0'60 para gastos de envío a los de provincias, a la

IMPRENTA LA UNIÓN

Alfonso XIII, 16, **CÓRDOBA**, o al Colegio de Farmacéuticos, Gondomar, número 1.

También se encuentran a la venta en los sitios anteriormente indicados y al precio de 1'50, los talonarios para copia de las recetas que contengan tóxicos.



YODALOL LINDE

Combinacion organica yodo-albuminoidea en la que la molecula proteica no ha sido modificada; acusa las reacciones de biuret y de Millon.

GOTAS E INYECTABLES

CADA CENTIMETRO CUBICO CONTIENE 5 c.g. DE YODO PURO.

VENTA EXCLUSIVA EN LAS FARMACIAS.



FRASCO de 45 CC

CAJA de 12 AMPOLLAS
A 1 CENTIMETRO CUBICO

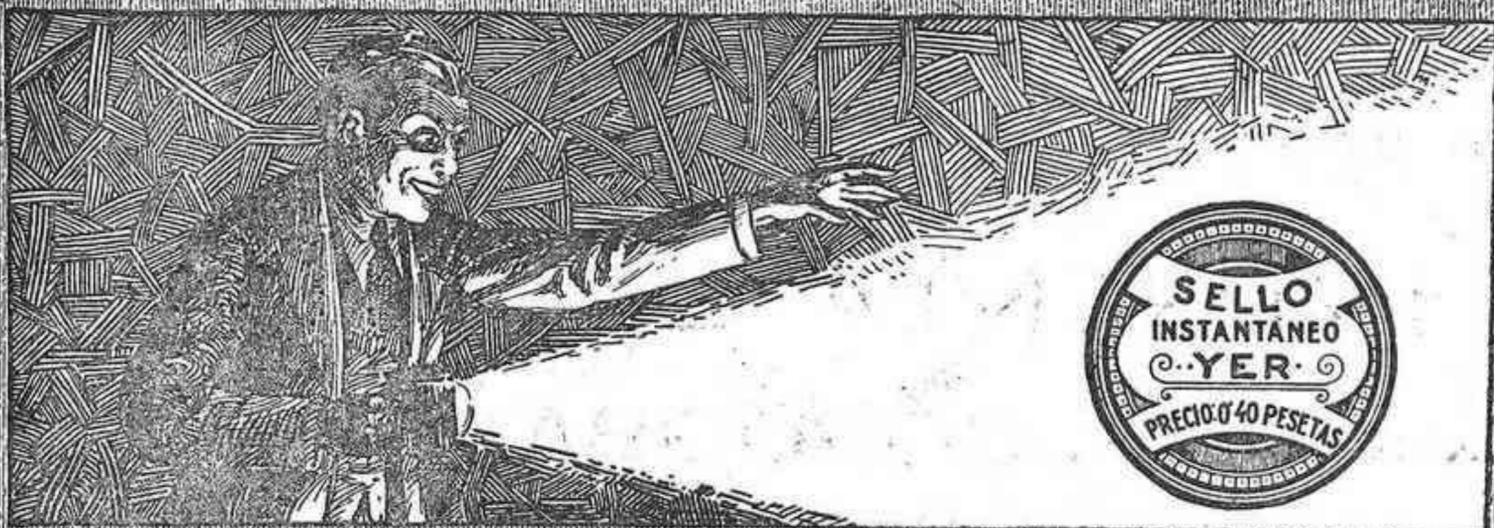
MUESTRAS:

SU AUTOR

**JOSE DE LA LINDE
CORDORA**



Office



ALUMBRE USTED SU RAZON

Marchar a tientas para buscar la salud le conducirá por un camino de errores

SI USTED RAZONA

suprimirá los ensayos inutiles y tomará decididamente el

SELLO YER

**SELLO
YER**

REAL ORDEN IMPORTANTE

Aunque es norma no publicar más que la parte dispositiva de los Reales Decretos y Reales Ordenes, queremos dar a conocer íntegra la Real Orden siguiente, a pesar de su extenso preámbulo, a fin de que nuestros compañeros se convenzan de que sólo la unión nos salvará, pues está visto que para las Altas Esferas pasamos como gente ignota. Esa Instrucción General de Sanidad a la que tantas veces invocamos para nuestra defensa, y que otras tantas queda desvirtuada por tal o cual disposición que nos resulta desfavorable, por ahora, es la que manda se vendan las aguas minerales hasta voceadas por las calles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por la Asociación de Propietarios de balnearios de España y los dueños de las aguas minero-medicinales de Carabaña (Madrid), exponiendo que por algunas Autoridades sanitarias se ponen dificultades para que las aguas se vendan fuera de las farmacias, droguerías y establecimientos que no se dedican más que a la venta de aguas minerales, por lo que solicitan se dicte una disposición autorizando la venta libre en todo comercio que cuente con la debida autorización del propietario de las aguas, pague su contribución y tenga colocadas las botellas en sitios separados de los demás géneros, fundando su petición en el derecho que, a su juicio, les otorga la vigente Instrucción general de Sanidad en su artículo 176; en no existir en muchos pueblos farmacia ni droguería; en que vendiéndose las aguas perfectamente embotelladas, capsuladas y taponadas y estando prohibida la venta en dosis, no puede existir contaminación ni peligro para la salud pública por el hecho de venderse en todos los comercios, y, por último, en ser un producto para cuya venta no se necesita prescripción facultativa.

Vistos: el artículo 2.º de las Ordenanzas de Farmacia, reformado por Real decreto de 12 de Junio de 1894; las Reales órdenes de 26 de Junio de 1911, 5 de Marzo de 1912; los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad, y la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1902.

Considerando que las aguas minero-medicinales naturales no son preparados que resulten de una fórmula en cuya elaboración intervengan los farmacéuticos, sino obra de la naturaleza, limitándose estos facultativos al venderlas a ejecutar una operación únicamente comercial, puesto que las reciben

en sus establecimientos ya embotelladas, taponadas y etiquetadas y en esta forma las venden al público sin que tengan que verificar ninguna manipulación con el producto envasado, ni necesidad de receta para dispensarlo.

Considerando que la salud pública está suficientemente garantida, puesto que sólo se permite vender aguas minero-medicinales cuando han sido declaradas de utilidad pública o autorizada su venta, y para su envase interviene el Inspector del distrito a que se refiere el artículo 176 de la Instrucción general de Sanidad, quien prescribe las reglas necesarias para que el embotellamiento se haga en condiciones adecuadas para conservar las propiedades y virtudes de las aguas, estando también reglamentado lo relativo a taponamiento y forma de envase por las Reales órdenes de 26 de Junio de 1911 y 5 de Marzo de 1912.

Considerando que el artículo 2.º de las Ordenanzas de Farmacia, reformado por Real decreto de 12 de Junio de 1894, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Diciembre de 1902 establecieron que la venta de aguas minero-medicinales podría hacerse en los depósitos legalmente constituidos al por mayor y al por menor.

Considerando que por depósito autorizado para la venta de las referidas aguas debe entenderse todo establecimiento mercantil que pague la oportuna contribución y tenga la debida representación del dueño de las aguas.

Considerando que no debe limitarse la venta de las aguas a aquellos comercios que exclusivamente las vendan sin expender otros géneros, puesto que existiendo numerosos pueblos en que no sería posible constituir un depósito para aguas solamente, dado su escaso vecindario y poca venta, si se estableciese tal limitación se perjudicaría a los propietarios y al público, y en cambio al autorizarse la venta en todos los establecimientos no hay perjuicio para la salud pública, toda vez que por la forma de envase no puede existir contaminación ni mezcla con otros géneros, ni producir confusión en el despacho, ya que las botellas todas llevan etiquetas en las que con caracteres bien legibles expresan su contenido.

Considerando que el Reglamento de especialidades farmacéuticas no es aplicable a las aguas minero-medicinales naturales, por las siguientes razones: 1.º, porque, como su título expresa y su articulado repite constantemente se refiere a la elaboración de productos farmacéuticos, y las aguas minero-medicinales naturales nacen ya preparadas por el gran laboratorio de la Naturaleza; 2.º, porque en su elaboración no interviene persona conocida determinada a quien pueda atribuírse la calidad de autor del preparado; 3.º que no existiendo autor conocido, no es posible otorgar la exclusiva del invento o fórmula a favor de nadie; 4.º, porque es imposible cumplir con el requisito

exigido por el artículo 16 cuando ordena que se aduzcan las razones que ha tenido en cuenta el autor para preparar el medicamento; 5.º, porque es absurdo pretender que el autor de la preparación de las aguas minero-medicinales naturales tenga registrado su título en la Subdelegación de Farmacia según dispone dicho artículo 16; 6.º, porque siendo la finalidad más importante del Reglamento el que la Administración sanitaria otorgue el permiso para la preparación del producto (artículo 18), este requisito es a todas luces innecesario, pues las aguas minero-medicinales emergen ya preparadas, sin que en su elaboración intervenga la mano del hombre ni su inteligencia, y no pudiendo llenarse esta finalidad, huelga, por improcedente, la autorización, que si se otorgase sería un contrasentido y daría lugar únicamente a que pudiesen imitarse artificialmente las aguas con el posible perjuicio para la salud pública de que llegase el caso de confundir un remedio hidromineral natural con otro artificial.

Considerando que si bien es cierto que el Reglamento de especialidades farmacéuticas excluye en su artículo 1.º, párrafo segundo, de la denominación de especialidad a las aguas de mesa, esta exclusión no implica en modo alguno el que las demás aguas minero-medicinales naturales puedan considerarse como tales especialidades farmacéuticas, tanto porque al definir la especialidad en el párrafo anterior del mismo artículo no menciona las aguas, como

LÓPEZ RUIZ HERMANOS

ALMACÉN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS

VENTAS EXCLUSIVAMENTE AL POR MAYOR

Antonio Salado, 7.

Teléfono, 993.

SEVILLA

Depósito de las Especialidades F. Hoffman-La Roche y Cp.^a

Extractos fluidos y blandos de A. Rabanal

Sales de Quinina «Pelletier»

Extenso surtido de Alcaloides y productos puros de las marcas Roche, Poulenc, Merck, Bayer, Heyden, Meister Lucius y May Baker, en envases de origen de todos los tamaños.

(Esta casa está autorizada por el Excmo. Sr. Director General de Sanidad para la venta de Productos Tóxicos.)

por las razones expuestas anteriormente, siendo evidente que el legislador, al excluir del registro las aguas de mesa se refirió claramente a aquellas que teniendo este empleo, su elaboración pueda y deba estar confiada a un químico-farmacéutico, según literalmente se expresa, o sea a las artificiales, y por lo tanto, establecida la excepción para el grupo de las de mesa artificiales sólo podría interpretarse, en todo caso, que quedaran sometidas al Reglamento las demás aguas minero-medicinales artificiales preparadas por los farmacéuticos, si legalmente pueden hacerlo, pero nunca las naturales.

Considerando que la legalidad vigente sobre el asunto es el artículo 176 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904, disposición posterior al de 12 de Junio de 1894, y por tanto para resolver la cuestión planteada sólo es aplicable aquella soberana disposición, en la que de una manera clara y terminante se establece que la venta embotellada de aguas minero-medicinales puede verificarse por los propietarios libremente sin otra autorización ni intervención que la del Inspector del distrito correspondiente, o sea los funcionarios a que se refieren los artículos 169 y 40 de la citada Instrucción general de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que las aguas minero-medicinales declaradas de utilidad pública o autorizada su venta embotellada, podrán venderse libremente, tanto en las farmacias y droguerías como en los depósitos autorizados.

2.º Que se entienda por depósito autorizado todo establecimiento mercantil que satisfaga los tributos correspondientes y cuente con la debida autorización del propietario de las aguas.

3.º Que la única intervención de índole sanitaria exigible para el embotellamiento es la inspección establecida por los artículos 40, 169 y 176 de la Instrucción general de Sanidad, debiendo tenerse en cuenta, respecto a formas de envase, lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Junio de 1911 y de 5 de Marzo de 1912.

4.º Que todo establecimiento en que se vendan aguas minero-medicinales deberán colocarse éstas en estantes o anaqueleros separadas de los demás géneros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 Febrero de 1925. El Subsecretario encargado del despacho. *Martínez Anido*.—Señor Director general de Sanidad. (*Gaceta* de 14 de Febrero).

HAY QUE TENER CONCIENCIA

En otro lugar de este número y debido a la pluma del Doctor A. Allones de Roffignar, se publica un brillante artículo referente al valor terapéutico de algunas especialidades, titulado «¿Hay conciencia?», y yo, basado en los mismos argumentos que el articulista, digo que «hay que tener conciencia», pues no es posible seguir por más tiempo comerciando con la salud de nuestros semejantes, lo más sagrado materialmente hablando.

La prensa profesional, con muy raras excepciones, viene ocupándose desde hace tiempo en demostrar, no solo que la mayor parte de las especialidades no responden a un fin terapéutico, sino que también han venido a gravar de tal forma el presupuesto del enfermo que resulta inhumano arruinarlo sin resultado alguno positivo, evidenciando al propio tiempo al farmacéutico quien después de percibir solo unos míseros céntimos por la venta de una de estas especialidades, se ve en el doloroso trance de tener que dispensarlas a conciencia de que sus efectos son casi nulos; pues no le es dado enmendar la plana al médico que es la autoridad por lo que respecta a la medicación del enfermo. ¿Pruebas? Mil tenemos y para muestra ahí están dos botones en el artículo del Doctor de referencia, quien con más autoridad y más conocimiento de causa que el que suscribe, nos pone de relieve dos casos dignos de figurar ya en el juzgado de instrucción.

¿Que son caras las especialidades? No es menester demostrarlo, pues lo mismo el público que el farmacéutico están hartos de sentir sus efectos; el primero porque se ve imposibilitado, muchas veces, de adquirirlas ya que hay recetas con tres o cuatro prescripciones que, cada una constituye una especialidad cuyo importe no baja nunca de veinte o veinticinco pesetas y el segundo porque siempre ve su caja exhausta a fuerza de abonar letras y más letras por tanta «macana», con la agravante de no ver jamás su farmacia surtida, toda vez que aquellas se reproducen por generación espontánea. Que son caras lo dicen ellas mismas al dar a conocer su composición; valorad cualquiera de ellas y vereis que con los mil prospectos, las mil envolturas de vistosos colores, rematadas con brillante papel cristal, nunca llega su valor intrínseco a la sexta parte de lo que figura como de venta al público; es decir, que el autor, por regla general, grava su preparado con *un ochenta por ciento de su valor*, del cual se reserva *un sesenta* cuando menos y el veinte se distribuye entre el almacenista y el farmacéutico de tal forma, que sin temor a equivocarme y contando con almacenistas *amantes del farmacéutico*,

casi siempre queda a éste un diez por ciento, no mencionando los casos en que suba al veinte por ser insignificantes en relación con los demás. Demostremos este aserto. Una casa mayorista de Andalucía, que nos honra leyendo nuestro BOLETÍN y cuyo nombre, por delicadeza me reservo, nos escribe la siguiente carta:

(Particular).

.....21 de Febrero de 1925

Sr. D. Manuel Pineda.

Córdoba.

Muy señor mio: He seguido con interés las campañas que viene usted haciendo en el BOLETIN de ese Colegio, sobre el poco margen que dejan algunos autores para la venta de sus especialidades. Este es un mal de que podemos lamentarnos tanto los farmacéuticos como los almacenistas, y tengo a su disposición una lista de preparadores o depositarios, que olvidan la misión distribuidora tan importante que realiza *el farmacéutico*, el que a su vez y como remedio, *debería olvidarse de esas especialidades* para que sus autores comprendieran la cooperación que de ellos reciben.

Tambien estoy a su disposición para darle los precios exactos de reventa, con objeto de que no pierdan valor sus argumentos, porque algunos mayoristas se excedan en los precios de venta, algunos como los de Roche obligatorios. Así, por ejemplo, veo en el último artículo que le han cargado las Ampollas Quinarfer a 4'80, el Agua de Azahar Tena a 2'80, y Ovulos Thigenol Roche a 5'15, cuando sus respectivos precios son 4'35, 2'25 y 4'80.

Siempre a sus órdenes, su affmo. s. s. q. e. s. m.

Como podrán observar nuestros compañeros esta Casa censura a la que me cargó los precios de referencia por considerarlos excesivos, y sin embargo ella misma cae dentro de las redes que nos tienden productores y mayoristas; pues a pesar de decir que el precio de las ampollas de Quinarfer es de 4'35 pesetas, tengo a la vista facturas de Madrid que las cotizan a 4'00, cargándome de paso dicha casa el Clorogeno Lumen, frasco grande, a 3'75 pesetas, para venderlo a 4'25, y el pequeño a 2'50, para venderlo a 2'75; de manera que cargando a estos productos embalaje, portes y acarreos, resulta que dejan al venderlos *cuarenta céntimos* el grande y *quince* el pequeño. ¿Quién nos explota en este caso? El autor o el almacenista? Como ambos han de leer este articulejo espero que entrambos me descifren este enigma, y mientras tanto este producto será substituido por el líquido Dakin con el fin de poder atender luego al pago del respectivo giro, pues vendiendo Clorogeno con «tres chicas» de utilidad no tendría más remedio que devolverlo.

Si no fueran bastantes estos casos *de generosidad* de productores o mayoristas, vean lo que deja la Uroformina Gobey facturada por la Casa a que en abstracto me refería en el anterior número, que es de 2'20 ptas. para venderla a 2'50, y otra que cotiza el Ostravin a 7'40 para venderlo a 7'50. Seguramente me direis que estos abusos es preciso cortarlos, pues el mal alcanza a todos y se impone el remedio inmediato. Estoy conforme y a ello encamino mis trabajos, primero llamando la atención de quienes pueden curar la enfermedad desde su comienzo, y luego *olvidando no solo las especialidades cuyo fin es enriquecer a sus autores, sino también a las Casas mayoristas que absorben casi la utilidad de la venta*, consignando sus nombres en la primera página de este BOLETIN, para que al menos sepamos de quién hemos de guardarnos. A este respecto debo mencionar aquí que uno de los acuerdos tomados por el Colegio de Santander en su Junta general del 24 de Enero último, a propuesta del señor Molino, fué invitar a todos los Colegios de España a subscribir una solicitud al Director general de Sanidad en el sentido de que los productores de especialidades concediesen como mínimum un veinticinco por ciento en la venta de sus preparados, cuya petición coincide en el fondo con lo que proponíamos en nuestro artículo anterior, y es que se obligue al autor da la especialidad a vender al mayorista de forma que éste deje siempre al farmacéutico, cuando menos, ese veinticinco por ciento, pues no estando al alcance de todos surtirnos de los *focos de producción*, hemos de servirnos a foriori de estos mayoristas. Al formular esta petición no estaría de mas se hiciese ver a los Poderes públicos que siendo exorbitante la utilidad que hoy se reservan algunos productores debe obligárseles a sacrificar un poquitín de aquella, siquiera sea en favor del enfermo, pues no hay derecho a que un preparado con costo de 1'25 pesetas, pongo por ejemplo, se venda a 7'00. Claro es que yo no cuento con el *capítulo de propaganda* que lo *absorve todo*, pues hay casa que regala hasta aparatos de T. S. H. (auténtico); y esto quiere decir que hay muchas especialidades que no se recomiendan por sí, habiendo salido del Laboratorio con vistas al negocio y no a la humanidad doliente, pues de servir no necesitarían de tanto reclamo. Volvamos la vista al insigne sabio Roux, que tantas vidas ha arrebatado a la muerte desde el 1.894 hasta nuestros días con su invento del Suero antidiftérico, único remedio infalible, y que ni se anuncia ni se anunció; éste salió del Laboratorio con el siguiente reclamo: *Por la humanidad y para la humanidad*.

Seamos justos y hermanemos los intereses de todos, sin apartar la vista del interés principal, ante el cual todo sacrificio es poco, que es la salud del enfermo.

MANUEL PINEDA.

NOTICIAS

Recomendamos con muchísimo interés a todos nuestros compañeros tengan en cuenta al hacer pedidos las Casas que se anuncian en nuestro BOLETIN por la ayuda moral y material que nos vienen prestando.

—El día primero del actual y atentamente invitados por nuestro distinguido compañero, señor Bayona, tuvimos el honor de asistir a la apertura de la Farmacia que por fallecimiento del malogrado Sr. Moreno Ferre, ha adquirido en el Carpio dicho señor. Al acto asistieron gran número de Médicos y Farmacéuticos de Córdoba y los que ejercen en El Carpio, demostrándose así las muchas y justas simpatías con que cuenta el Sr. Bayona. Le deseamos toda clase de prosperidades en el ejercicio de su profesión.

—Se encuentra restablecido nuestro querido compañero y amigo, el competente Secretario de la Unión Farmacéutica Nacional, don Gustavo López García. Muy de veras lo celebramos.

—Nuestro distinguido compañero el doctor don Manuel Villegas Laguna, ha sido nombrado depositario de las renombradas preparaciones oftálmicas, Oftalmer-Nicolich.

—En la Inspección provincial de Sanidad se encuentra de venta al precio de tres pesetas, el Reglamento de Sanidad Municipal, aprobado por R. D. de 9 de Febrero último.

—En Pozoblanco rindió la jornada de la vida, don Emilio Caballero Cabrera, hermano de nuestros queridos amigos, don Manuel y don José, el primero reputado Médico Odontólogo con ejercicio en esta capital, y el segundo Subdelegado de Farmacia de Fernán-Núñez. Acompañamos a tan distinguidos amigos en su justo dolor.

—Los señores López Ruiz Hermanos y Sociedad Anónima Clausolles, de Sevilla, así como el Doctor Luque de Jerez de la Frontera, nos han honrado con los anuncios de sus importantes Casas, que aparecen en este BOLETIN. Le damos las gracias por su atención.

—En este Colegio se han recibido algunas obras de Farmacia de importantes Casas editoriales que daremos a conocer en números próximos.

—Debidamente informado por este Colegio ha sido elevado a la Inspección provincial de Sanidad el razonado escrito producido por los Farmacéuticos de Espiel, señores Pineda y Crespo con respecto al pleito que tan estimados compañeros vienen sosteniendo con el Ayuntamiento de Villaharta referente al pago de la Titular y legalización del botiquín que funciona en dicho pueblo.

—Nuestro estimado compañero don Moisés Moreno, Subdelegado de Farmacia de Pozoblanco nos da cuenta de cierta determinación tomada por un Depositario de Sueros de uso en Veterinaria negándose a facilitarlos a los Farmacéuticos de cuyo asunto tratará esta Junta en la próxima reunión.

—Según leemos en el Boletín del Colegio de Santander, el día 24 de enero último celebró su asamblea anual «La Especialidad Farmacéutica» en la que parece ser se tomaron acuerdos beneficiosos para los Farmacéuticos. La casa Astier también ha modificado el precio de venta de sus artículos en favor del farmacéutico, medida que es muy de estimar y agradecer y que permite esperar una conveniente y necesaria imitación por parte de los demás productores.

—Con el fin de rectificar las listas de los Farmacéuticos de la provincia, rogamos a todos los señores Subdelegados remitan a este Colegio relación de los Farmacéuticos que ejercen en cada partido.

—**Voto corporativo.**—Ha sido incluido nuestro Colegio en el censo corporativo en vista de los documentos presentados, que justifican el legítimo derecho que para ello le asiste.

RADIÓGENO

(PATENTE I. N.º 52.550)

Registrado en la I. G. de Sanidad 14 de Noviembre de 1923. Registro núm. 3.825

Excelente Tónico Radioactivo de poderosa acción medicinal,
insustituible para niños y adultos.

La dosis del RADIÓGENO, salvo prescripción facultativa, es una cucharada sopera para los adultos antes de cada comida, y para los niños cucharadas pequeñas en igual forma.

Precio del frasco: 6'00 pesetas

Puntos de Venta en todas las Farmacias, y en la
de su autor, Plaza de Cánovas, 12.—CÓRDOBA

Depósitos

E. DURÁN
Tetuán, 9 y 11, MADRID

E. STEINFELDT
Prado, 15, MADRID

VDA. R. MATUTE
Plaza Isabel II, 2, CADIZ

Se facilitan muestras para ensayo a los Sres. Médicos que lo soliciten.

Establecimientos DALMAU OLIVERES, S. A.

BARCELONA

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Avenida de Canalejas, 2

DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS
Y FARMACÉUTICOS

ESPECIALIDADES

LABORATORIO QUIMICO BACTERIOLÓGICO

FARMACIA

JOSÉ DE DIEGO

Análisis de sangre (Reacción de Wasserman, Sero-Diagnóstico de fiebres tíficas, paratíficas, Malta, &.)

Análisis de esputos, líquido cefalo-raquídeo, orinas, jugo gástrico y en general toda clase de productos patológicos.

ANÁLISIS INDUSTRIALES

abonos. tierras, aceites, orujos, aguas minerales, &

Especialidades farmacéuticas

Servicio de esterilización

Trouseaux para partos

Duque de Hornachuelos, Núm. 10

CORDOBA

INSTITUTO BIOQUÍMICO "HERMES,"

Roma, N.º 1 (S. G.) - BARCELONA - Teléfono 1528 G.

Suero Antidiftérico "HERMES,"

Comprobado según el método del Staats Institut für Experimental Therapia de Frankfurt.

El valor antitóxico mínimo del Suero Antidiftérico "Hermes," es de 400 y 500 U I (unidades antitóxicas) por centímetro cúbico y se expende en tres distintas concentraciones: Suero Antidiftérico "Hermes,"—1000 U I en ampollas de 2'5 c. c.—Suero Antidiftérico "Hermes,"—2500 U I ampollas de 5 c. c.—Suero antidiftérico "Hermes,"—2500 U I en ampollas de 10 c. c.—Suero Antidiftérico "Hermes,"—5000 U I en ampollas de 10 c. c.

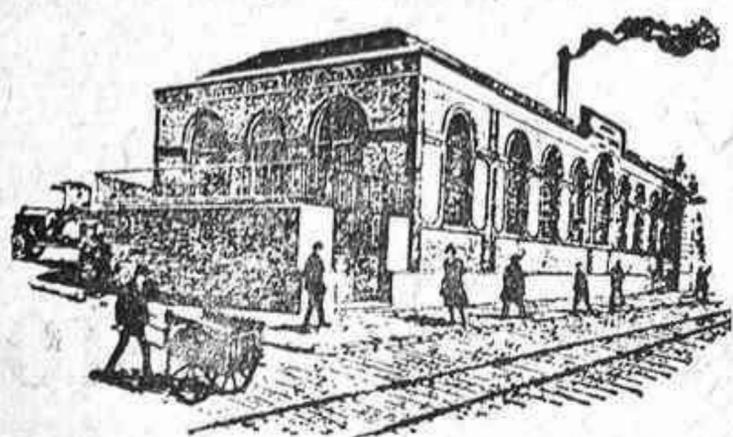
Suero Antitetánico "HERMES,"

Dosis Profiláctica: Tubo de 5 c. c. conteniendo 20 A E.

Dosis Curativa: Tubo de 10 c. c. conteniendo 60 A E.

Los productos Opoterápicos y Biológicos HERMES se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

Muestras y literatura gratis a los Señores Médicos



LABORATORIO FRANCO-ESPAÑOL

J. BAS, S. EN C.

ARGÜELLES, 548. BARCELONA

LABORATORIO AUTORIZADO PARA LA FABRICACIÓN
DE TODA CLASE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

COMPRIMIDOS

GRANULADOS

SALES EFERVESCENTES

PASTILLAS

PÍLDORAS

GRAGEAS

VINOS

JARABES

ETC., ETC.

Montado con lo más moderno en maquinaria y disponiendo de todos los elementos para la fabricación de productos farmacéuticos, podemos encargarnos de la elaboración de las fórmulas especiales que los señores Farmacéuticos tengan a bien confiarnos, ya sea bajo forma de comprimidos, granulados, pastillas, pildoras, jarabes, vinos, etc.

o o o

AGENTES EXCLUSIVOS
PARA LA VENTA:

CURIEL & MORAN

ARAGÓN, 228. BARCELONA

ELIXIR

Gomeno=Guayacol F. Leston

REGISTRADO EN LA INSPECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD CON EL NÚMERO 2.891

CENTRO FARMACÉUTICO GIENNENSE

DROGAS.-PRODUCTOS QUÍMICOS.-ORTOPEDIA
ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

CONCESIONARIOS DEL

Clorogeno Lumen, Ampollas Vanarsán, Sales Rusas y Narsa Espantaleón
Escritorio y Almacenes: Corregidores, 2
Apartado, 22.—Teléfono, 383.—JAÉN

Fábrica de Cajas, Envases y Accesorios de Farmacia

Cajas de cartón, madera y metal

Saquitos, bolsas, estuches y carteritas cartulina. Etiquetas relieve, imprenta y litografía; papelillos, tapavasos, sobres recetas y recetarios; papel en rama y timbrado para envolver; cromos para anuncios y artículos de propaganda. Capillos papel rizado, discos o cachets, botes porcelana, tubos de estaño, granatarios, pesas y balanzas; papel filtro y papel estaño; espátulas de acero y toda clase de accesorios. Artículos de goma y ortopedia.

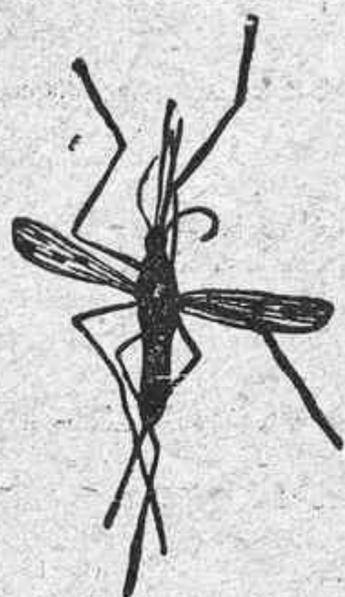
JOSÉ QUILES

Calle Espartero, Núm. 8 VALENCIA (España)

- ESANOFELE -

Contraveneno del mosquito

Previene el paludismo y le cura en todas sus formas



ANOFELE. Mosquito que propaga la fiebre palúdica. que después no lo abandonarán nunca.

Dosis curativa: Seis píldoras diarias, por quince días.

Dosis preventiva y reconstituyente: Dos píldoras diarias.

Rogamos a los señores doctores que lo ensayen en los casos que resultaron incurables con cualquier otro tratamiento, en la seguridad de

que después no lo abandonarán nunca.

FERROQUINA BISLERI

EL MEJOR TÓNICO RECONSTITUYENTE

Agente General

JUAN MARTÍN

Alcalá, 9 MADRID, y BARCELONA, Consejo Ciento, 341

Laboratorio Farmacéutico de J. GARCIA GURRUCHAGA

VALSECA (Segovia)

Subnitrato de bismuto
Subgalato » »
Carbonato » »
Salicilato » »
Benzoato » »
Citrato » »

Ergotina
Citrato de hierro
» » » amoniacal
» » » sosa
Tartrato ferrico potásico
» sódico »

Todos los productos responden a las exigencias de lo F. E. Pídase en droguerías y centros de especialidades

NUTRITIVO SIMPAR

Compuesto de cereales, cacao y caseina; con lactofosfato cálcico ofrece un alimento vitamínico completo, de sabor agradable y de muy fácil digestión

SALES LACTEADAS

Baño alcalino, lacteoborotado y oxigenado, exquisitamente perfumado
Laboratorio farmacéutico, BESOY.—Córdoba.

THE STANDARD PERFUMES C.^o

Agencia en Europa.—SAPRÍA—Barcelona

Materias primas para Perfumería, Droguería, Farmacia y Confitería.—Esencias para preparar Colonia, Quina, Lociones y Extractos para el pañuelo.

ESPECIALIDAD Esencia para Agua de Colonia "Flor de los Alpes,"—MANDAMOS MUESTRAS GRATIS